

**LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

**CERTIFICA:** Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 260/2025:

*Servicio de Contratación  
NºExp.: 2022 / 4285  
Ref.:RSL/mcs*

Atendida la providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 16.10.2024 relativa a la adjudicación del lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades del contrato denominado “Servicios montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se emite la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Mediante Resolución número 1417/2023 de fecha 27.03.2023, se aprobó el expediente de contratación denominado “Servicios Montaje/Desmontaje, Carga/Descarga y Apoyo a las Actividades Culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento diez mil trescientos diez euros con sesenta y dos céntimos (110.310,62€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de siete mil doscientos dieciséis euros con cincuenta y ocho céntimos (7.216,58€).

LOTES	Importe de licitación (IGIC excluido): 103.094,04€	Importe IGIC (7%): 7.216,58€	Presupuesto máximo de gasto: 110.310,62€
LOTE 1	35.572,16€	2.490,05€	38.062,21€
LOTE 2	67.521,88€	4.726,53€	72.248,41€

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos veinte mil doscientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (320.276,89€).

**Segundo.-** El día 27.03.2023 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado. El plazo de presentación de ofertas fue de treinta y cinco días naturales, a contar desde desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art.156.2 de la LCSP), finalizando el plazo el día 02.05.2023.

**Tercero.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.05.2023 se actuó lo siguiente:

*“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: RIDER SERVICE PLUS S.L. (LOTE Nº 2); MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y*

**EVENTOS S.L. (LOTES Nº 1 Y 2); OVEJERO SEQUEIRO S.L. (LOTES Nº 1 Y 2).**

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que debe contener la documentación administrativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

Seguidamente, realizado el trámite de firma, se procedió a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

(...)

**LOTE 2:** Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades, siendo las ofertas:

<b>EMPRESAS</b>	<b>Porcentaje descuento (tipo de evento A,B,C,D,E,F)</b>	<b>Bolsa de horas (200 horas anuales)</b>	<b>Experiencia mayor de 5 años y menor o igual a 8 años</b>	<b>Compromiso de respuesta en un plazo inferior a 8 horas durante días laborales, fines de semana y festivos</b>	<b>Gestión de residuos</b>
<b>RIDER SERVICE PLUS S.L.</b>	12,21%	SI	SI	SI	SI
<b>MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L.</b>	45%	SI	SI	SI	SI
<b>OVEJERO SEQUEIRO S.L.</b>	1,17%	NO	SI	SI	SI

A continuación, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad, solicitar al servicio promotor del expediente la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada y la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, para cada lote.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...).”

**Cuarto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.09.2023 se actuó lo siguiente:

“Por parte de la Secretaría se expone que en la última mesa en la que se trato este expediente, se acordó por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada y la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, para cada lote y en el caso de que resultasen ofertas incursas en presunción de temeridad se iniciase el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y que obra en el expediente: informe del servicio sobre la existencia de oferta e presunción de anormalidad, tanto en el Lote 1 y como en el Lote 2 de la empresa Montaje Garu, Exposiciones, Ferias y Eventos S.L.; requerimiento a la empresa sobre su justificación,; escrito de justificación de la misma por parte de la mercantil así como informe del servicio de justificación de la baja. Este último es leído por el Sr. Presidente en su integridad.

*Doña María del Rosario Sarmiento expone que entiende que no se ha cumplido con la justificación de la baja, puesto que el requerido se limita a exponer a través de un escrito determinadas causas que justificarían la misma, pero sin ningún tipo de aporte documental que lo acredite. Se plantea, por ejemplo que, si esgrime que el vehículo es de su propiedad se debería aportar la documentación que lo pruebe.*

*Se comprueba que en el requerimiento se le solicita entre otras cuestiones: - Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.*

*La mesa entiende que no se ha cumplido satisfactoriamente el requerimiento practicado, por lo que acuerda, por unanimidad de sus miembros, requerir al licitador en baja subsanación a través de la presentación de la documentación justificativa de las causas alegadas, en un plazo de tres días hábiles.*

*(...)*

**Quinto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 26.10.2023 se actuó lo siguiente:

*“La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 12.09.2023, se acordó por unanimidad de sus miembros requerir al licitador en baja subsanación a través de la presentación de la documentación justificativa de las causas alegadas, en un plazo de tres días hábiles.*

*Mediante registro de salida nº 22.542/2023 de fecha 20.09.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF B76330372y fue aceptada por la misma el día 20.09.2023.*

*Mediante registro de entrada nº 39.904/2023 de fecha 25.09.2023 presento las alegaciones correspondientes.*

*Seguidamente, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe de fecha 03.10.2023 emitido por el servicio promotor, que obra en el expediente y que dice:*

*“En relación al expediente de Contratación nº 2022/4285, en el que se solicita informe relativo a la justificación de la baja presentada por la empresa Montajes Garu, Exposiciones, Ferias y Eventos S.L., relativa al contrato “Contrato de servicios montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural, se emite el siguiente.*

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** *En el certificado de acuerdo de la mesa de contratación de fecha 12 de mayo de 2023 se acordó por unanimidad de sus miembros iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica ordinaria presentada por la empresa Montajes Garu, Exposiciones, Ferias y Eventos S.L., debido a que se encuentra incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.*

**Segundo.-** *En fecha 21 de agosto de 2023 se le notificó a la empresa requerimiento de justificación de la valoración de su oferta, concediéndoles cinco días hábiles para presentar sus alegaciones. Dicho requerimiento fue contestado por la empresa en forma y plazo, mediante escrito que contiene:*

*Contestación requerimiento al servicio de contratación.*

*En el escrito presentado por la empresa en relación a los gastos de explotación declara que la empresa cuenta con el material en propiedad, suficiente y necesario para correcta ejecución del contrato. Además de disponer en propiedad los vehículos necesarios para la buena ejecución del contrato.*

*En fecha 28 de agosto de 2023 se solicita a la Jefa de Servicio de Cultura, emita informe relativo a la justificación de la baja presentada por la empresa Montajes Garu, Exposiciones, Ferias y Eventos S.L. En fecha 30 de agosto de 2023, La jefa de Servicio de Cultura emite informe en el que concluye, que a su criterio, la oferta presentada por la empresa “se encuentra acreditada, en tanto en cuanto la empresa se compromete a asumir los trabajos a realizar a coste 0 por el oficial de primera, dado que el objetivo*

principal de su empresa es mantenerse en el mercado, y declara que dispone de capacidad suficiente para asumir el contrato.”

**Tercero.-** En fecha 30 de septiembre de 2023, se emite segundo requerimiento, mediante el que se solicita a la empresa Montajes Garu, Exposiciones, Ferias y Eventos S.L., aporte documentación que justifique los extremos alegados en el primer requerimiento.

El 25 de septiembre, la empresa licitadora, aporta la documentación requerida mediante Registro de Subsanación presentado en forma y plazo.

### **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA**

La documentación aportada por la empresa Montajes Garu, Exposiciones, Ferias y Eventos S.L. contiene los siguientes documentos:

*Contestación requerimiento al servicio de contratación, al que se adjunta:*

*Declaración de compromiso del promotor de asumir los trabajos de Oficial de 1º a coste o.*

*Cuadrante del coste salarial calculado en función del tiempo parcial de la jornada laboral que se dedicará a los trabajos de ejecución del contrato.*

*Certificado de Actividades Económicas en Alta del Censo de la Agencia Tributaria, que acredita la diversificación de actividades de la empresa licitadora, a efectos de justificar la jornada laboral del trabajador y su parcialidad.*

*Balance de Situación de la empresa licitadora en la que consta partida de variación de existencias de materiales a 31/12/2022, para acreditar el acopio de materiales.*

*Informe detallado de la DGT sobre titularidad y antigüedad del transporte que se dispondría para la ejecución de los trabajos del contrato.*

*Certificado de buena ejecución de trabajos realizados similares a los contenidos en el contrato objeto de licitación, a efectos de acreditar la antigüedad y experiencia en dicho campo, y la necesidad del promotor de mantenerse en el mercado insular.*

### **CONCLUSIÓN**

A la vista de lo anteriormente expuesto se informa que, los documentos justificativos aportados a efectos de acreditar los extremos alegados por la empresa, y a efectos de subsanación del primer requerimiento, a criterio de la que suscribe, se estiman suficientes, por lo que se considera acreditada la justificación de la oferta en baja, en tanto en cuanto la empresa se compromete a asumir los trabajos a realizar a coste 0 por el oficial de primera, dado que el objetivo principal de su empresa es mantenerse en el mercado, y declara que dispone de capacidad suficiente para asumir el contrato.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa justifica adecuadamente su oferta económica de conformidad con lo exigido en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la mesa por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

**Primero.-** Aceptar la oferta de la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF B76330372 para el contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural, para los lotes nº 1 y 2.

**Segundo.-** Adjudicar a favor de la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF B76330372 el lote nº 1: Montaje y desmontaje de exposiciones, manipulación de las colecciones y organización del depósito de arte del contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un porcentaje de descuento para cada tipo de evento del 45%.

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:**

-Bolsa de horas (200 horas anuales)

- Experiencia mayor de 5 años y menor o igual a 8 años
- Compromiso de respuesta en un plazo inferior a 8 horas durante días laborales, fines de semana y festivos
- Gestión de residuos

**Tercero.-** Adjudicar a favor de la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF B76330372 el lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades del contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un porcentaje de descuento para cada tipo de evento del 45%.

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:**

- Bolsa de horas (200 horas anuales)
  - Experiencia mayor de 5 años y menor o igual a 8 años
  - Compromiso de respuesta en un plazo inferior a 8 horas durante días laborales, fines de semana y festivos
  - Gestión de residuos
- (...)"

**Sexto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.11.2023 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta a la mesa que en la redacción del acuerdo de la mesa de contratación de fecha 26.10.2023 se ha detectado error en los acuerdos adoptados que consisten elevar al órgano de contratación la propuesta de,  
....."

**Segundo.-** Adjudicar a favor de la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF B76330372 el lote nº 1: Montaje y desmontaje de exposiciones, manipulación de las colecciones y organización del depósito de arte del contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un porcentaje de descuento para cada tipo de evento del 45%.

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:**

- Bolsa de horas (200 horas anuales)
- Experiencia mayor de 5 años y menor o igual a 8 años
- Compromiso de respuesta en un plazo inferior a 8 horas durante días laborales, fines de semana y festivos
- Gestión de residuos

**Tercero.-** Adjudicar a favor de la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF B76330372 el lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades del contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un porcentaje de descuento para cada tipo de evento del 45%.

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:**

- Bolsa de horas (200 horas anuales)
  - Experiencia mayor de 5 años y menor o igual a 8 años
  - Compromiso de respuesta en un plazo inferior a 8 horas durante días laborales, fines de semana y festivos
  - Gestión de residuos
- ....."

Sin que previamente se hubiese realizado la correspondiente clasificación de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, corregir la redacción en los siguientes términos:

**Primero.-** Dejar sin efecto el apartado segundo y tercero del citado acuerdo.

**Segundo.-** Solicitar al servicio promotor del expediente la valoración y clasificación de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares (...).”

**Séptimo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2024 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Secretaria recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 23.11.2023 se acordó por unanimidad solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración y clasificación de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe de fecha 29.12.2023 de valoración y clasificación de las ofertas emitido por Doña Catalina Carrascosa Molino, Jefa del Centro de Arte y Exposiciones, que obra en el expediente, y que dice:

.....”

### **INFORME TÉCNICO VALORACIÓN DE OFERTAS**

En relación al certificado de acuerdo de la mesa de contratación de fecha 20 de diciembre de 2023 en el que se acuerda por unanimidad de sus miembros solicitar al servicio promotor del expediente 2022/4285 denominado: “Contrato de servicios de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de cultura y Patrimonio Cultural”, informe de valoración y clasificación de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y dejar sin efecto el apartado segundo y tercero del acuerdo de la mesa de contratación de fecha 23 de noviembre de 2023

**Primero.-** Se realiza el cálculo para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, así como el resto de los criterios de adjudicación de conformidad con el artículo 145 de la LCSP en base a la relación calidad- precio, por orden decreciente y con arreglo a las valoraciones expuestas, como se refleja en el siguiente cuadro:

Lote 1: Montaje y desmontaje de exposiciones, manipulación de las colecciones y organización del depósito de arte.

EMPRESALICITADORA	OFERTA ECONÓMICA PUNTOS	CUALIFICACION PERSONAL 21 PUNTOS	PLAZO DE RESPUESTA A INCIDENCIAS 15 PUNTOS	BOLSA DE HORAS 10 PUNTOS	GESTION DE RESIDUOS 5 PUNTOS	PUNTUACIÓN TOTAL
OVEJERO SEQUEIRO S.L.	33,08	21	15	0	5	74,08
MONTAJES GARU, EXPOSICIONES FERIAS Y EVENTOS S.L.	49	21	15	10	5	100

Lote 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades en los espacios escénicos.



EMPRESALICITADORA	OFERTAECO NÓMICA49 PUNTOS	CUALIFICACION PERSONAL 21 PUNTOS	PLAZO DE RESPUESTA A INCIDENCIAS 15 PUNTOS	BOLSA DE HORAS 10 PUNTOS	GESTION DE RESIDUOS 5 PUNTOS	PUNTUACION TOTAL
OVEJERO SEQUEIRO S.L.	25,22	21	15	0	5	66,22
MONTAJES GARU, EXPOSICIONES FERIAS Y EVENTOS S.L.	49	21	15	10	5	100
RIDER SERVICE PLUS S.L.	29,79	21	15	10	5	79

**Segundo** .- La mejor ofertas en ambos lotes es la presentada por Montajes Garu, Exposiciones, Ferias y Eventos S.L. pero en cumplimiento con las reglas del procedimiento en el Anexo II recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares debe adjudicarse en primer lugar el lote 1: Montaje y desmontaje de exposiciones, manipulación de las colecciones y organización del depósito de arte. De esta manera la mejor oferta por orden decreciente para la adjudicación del lote 2 es la presentada por RiderService Plus S.L

Lote 1: Montaje y desmontaje de exposiciones, manipulación de las colecciones y organización del depósito de arte.

EMPRESALICITADORA	OFERTAECO NÓMICA49 PUNTOS	CUALIFICACION PERSONAL 21 PUNTOS	PLAZO DE RESPUESTA A INCIDENCIAS 15 PUNTOS	BOLSA DE HORAS 10 PUNTOS	GESTION DE RESIDUOS 5 PUNTOS	PUNTUACION TOTAL
MONTAJES GARU, EXPOSICIONES FERIAS Y EVENTOS S.L.	49	21	15	10	5	100

Lote 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades en los espacios escénicos.

EMPRESALICITADORA	OFERTAECO NÓMICA49 PUNTOS	CUALIFICACION PERSONAL 21 PUNTOS	PLAZO DE RESPUESTA A INCIDENCIAS 15 PUNTOS	BOLSA DE HORAS 10 PUNTOS	GESTION DE RESIDUOS 5 PUNTOS	PUNTUACION TOTAL
RIDER SERVICE PLUS S.L.	29,79	21	15	10	5	79

El presente informe tiene carácter facultativo no vinculante, el cual no sustituye a la preceptiva calificación, que conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la mesa de contratación

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

(...)”

**Octavo**.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 11.04.2024 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 16.01.2024, se dio cuenta del informe de fecha 29.12.2023 de valoración y clasificación de las ofertas emitido por Doña Catalina Carrascosa Molino, Jefa del Centro de Arte y Exposiciones, que obra en el expediente y

concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación, la mesa a la vista de las conclusiones del citado informe inicia un debate respecto a las reglas de adjudicación que para cada lote estable el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Sr. Presidente propone que la adjudicación de los lotes se efectúe teniendo en cuenta en primer lugar el presupuesto base de licitación, pues resulta más lógico que la empresa que ha quedado clasificada en primer lugar en cada uno de los lotes opte por aquel de mayor valor económico.

Dña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, manifiesta su conformidad con los términos del informe técnico emitido por el servicio promotor del expediente y que la adjudicación se efectúe de acuerdo con el criterio fijado en el mismo.

Sometido a votación, la mesa acuerda, por mayoría, que el criterio que ha de regular la adjudicación de los lotes sea el presupuesto base de licitación.

A continuación, la mesa eleva al órgano de contratación, las siguientes propuestas de adjudicación:

(...)

**Segundo.-** Adjudicar a favor de la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF. B76330372, el lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades de espacios escénicos del contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de cultura y patrimonio cultural, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un porcentaje de descuento del 45% para todos los tipos de eventos.

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:**

- Bolsa de horas (200 horas anuales).
- Experiencia mayor de 5 años y menor de o igual a 8 años.
- Compromiso de respuesta en un plazo inferior a 8 horas durante los días laborales, fines de semana y festivos.
- Gestión de residuos.

Consta declaración responsable del representante de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

(...)"

**Noveno.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.06.2024 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 11.04.2024 se acordó, por unanimidad de sus miembros, efectuar propuesta de adjudicación a favor de la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF. B76330372, del lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Mediante Resolución nº 3296/2024 de fecha 13.05.2024 se acordó requerir a la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF. B76330372 para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.376,09 €. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares para el lote nº 2. d) Certificado de alta en el



IAE 2024 o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT donde conste la exención concedida (Art. 82.1.c LRHL), adjuntando el último recibo pagado y el comprobante del pago, en caso de no contar con dicha exención junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja.  
e) Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el Anexo XIV del PCAP.

Mediante registro de salida nº 13762/2024 de fecha 13.05.2024 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF. B76330372. Fue aceptado el día 20.05.2024.

Mediante registros de entrada nº 26248/2024 y nº 26366/2024 de fecha 03.06.2024 la empresa presento la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe de fecha 14.06.2024 emitido por Doña Catalina Carrascosa Molino, Técnica del Centro de Arte Juan Ismael, que obra en el expediente, respecto de la acreditación de la solvencia de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares, que dice:

“En relación al despacho realizado en fecha 06/06/2024 por el servicio de contratación, en el que se solicita informe de valoración de Solvencia del lote 2. de la empresa Montajes Garu, Exposiciones, Ferias y Eventos S.L. con CIF B76330372 propuesta como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de Montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de Cultura y Patrimonio Cultural.”, se emite el siguiente.

La documentación obrante en el expediente 2022/4285V sobre la solvencia técnica es la siguiente:

**Solvencia técnica:**

Consta en el expediente declaración responsable en la que en el punto b manifiesta haber realizado satisfactoriamente los servicios realizados en los años 2022 y 2023, donde se acreditan los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indica la entidad/empresa a la que se prestó el servicio, el presupuesto del contrato y las fechas de inicio y fin del mismo. Establece el siguiente cuadro:

FECHA	DESTINATARIO	IMPORTE
2022	Cabildo de Fuerteventura	29.088,94 €
2023	Cabildo de Fuerteventura.	41.891,91 €

Aporta en la documentación dos informes de buena ejecución del servicio del año de ejecución 2019 que no se valora puesto que están fuera del rango de los tres últimos años.

La acreditación de la solvencia técnica de la empresa en relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no es igual o superior a: **LOTE 2.: 146.836,70 €**

b) En la declaración responsable manifiesta que cuenta con equipo técnico, elemento de transporte, aunque en este lote no se exige como parte de la solvencia técnica.

Aporta libro de Registro de Inmovilizado, Bienes de inversión de la empresa para ejecutar los trabajos, se considera suficiente para la realización de los trabajos.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación examinada se puede concluir que la empresa ha presentado la documentación pero que no acredita la solvencia técnica requerida en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*El presente informe tiene carácter facultativo y no vinculante, el cual no sustituye a la preceptiva calificación que, conforme al artículo 326.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la mesa de contratación.”*

*Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos de los mismos y declara que la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF. B76330372 no acredita la solvencia técnica del contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de cultura y patrimonio cultural, en su lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades por no acreditar la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares, atendido que la suma de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, es inferior al importe exigido.*

*En consecuencia, la mesa por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:*

*Rechazar la oferta de la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF. B76330372 del contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de cultura y patrimonio cultural, en su lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades por no acreditar la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares, atendido que la suma de la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, es inferior al importe exigido.*

*A continuación, la mesa procede a examinar la clasificación de las ofertas efectuada en la sesión de la mesa de contratación celebrada el día 16.01.2024, resultando la siguiente mejor oferta la empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382.***

*En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:*

*Adjudicar a favor de la empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382** el contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de cultura y patrimonio cultural, en su lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un porcentaje de descuento del 45% para todos los tipos de eventos.*

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:**

- Bolsa de horas (200 horas anuales).
  - Experiencia mayor de 5 años y menor de o igual a 8 años.
  - Compromiso de respuesta en un plazo inferior a 8 horas durante los días laborales, fines de semana y festivos.
  - Gestión de residuos.
- (...)"

**Décimo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.07.2024 se actuó lo siguiente:

*“La Sra. Secretaria manifiesta que en la redacción del acuerdo de la mesa de contratación de fecha 25.06.2024 se ha detectado error en la redacción del mismo.*

*A continuación, se procede a la lectura de la redacción del acuerdo donde se ha detectado el error, que dice:*

**Primero.-** Adjudicar a favor de la empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382** el contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de cultura y patrimonio cultural, en su lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades

mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un porcentaje de descuento del 45% para todos los tipos de eventos.

**Debe decir:**

**Primero.-** Adjudicar a favor de la empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382** el contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de cultura y patrimonio cultural, en su lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un porcentaje de descuento del 12,21% para todos los tipos de eventos.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, corregir la redacción de los citados apartados en los siguientes términos:

**Donde dice:**

**Primero.-** Adjudicar a favor de la empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382** el contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de cultura y patrimonio cultural, en su lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un porcentaje de descuento del 45% para todos los tipos de eventos.

**Debe decir:**

**Primero.-** Adjudicar a favor de la empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382** el contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de cultura y patrimonio cultural, en su lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por un porcentaje de descuento del 12,21% para todos los tipos de eventos.  
(...)”

**Undécimo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.08.2024 se actuó lo siguiente:

“A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe de fecha 26.08.2024 emitido por Doña Catalina Carrascosa Molino, Jefa del Centro de Arte y Exposiciones, que obra en el expediente, respecto de la acreditación de la solvencia técnica de la empresa RIDER SERVICE PLUS SL con CIF. B76211382 y que dice:

“En relación al despacho realizado en fecha 07/08/2024 por el servicio de contratación, en el que se solicita informe de valoración de Solvencia del lote 2. De la empresa RiderService Plus S.L. con CIF B76211382 propuesta como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de Montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el área de Cultura y Patrimonio Cultural.”, se emite el siguiente.

La documentación obrante en el expediente 2022/4285V sobre la solvencia técnica es la siguiente:

**Solvencia técnica:**

Certificado de la Jefa de Servicio de Museos del Cabildo de Gran Canaria, en el que manifiesta la correcta ejecución del Contrato de servicios “**Servicio de operatividad y mantenimiento del equipamiento audiovisual y recursos técnicos para el desarrollo de actividades del museo y parque arqueológico Cueva Pintada de Gáldar**” desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, aportando también el contrato ascendiendo el importe a ejecución a 63.739,42 €.

La naturaleza del contrato no es de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Certificado del Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de Ingenio. “**Servicio de Carga, descarga, montaje y desmontajes de Instalaciones para celebración de eventos programados del Ayuntamiento de Ingenio**”

Se ha facturado:

PERIODO	IMPORTE FACTURADO
AÑO 2022	52.855,75 €
AÑO 2023	123.200,82 €

La acreditación de la solvencia técnica de la empresa en relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no es igual o superior a: **LOTE 2.: 146.836,70 €**

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación examinada se puede concluir que la empresa ha presentado la documentación pero que no acredita la solvencia técnica requerida en el Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente informe tiene carácter facultativo y no vinculante, el cual no sustituye a la preceptiva calificación que, conforme al artículo 326.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la mesa de contratación.”

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos de los mismos y estima que la empresa RIDER SERVICE PLUS SL, no acredita con la documentación aportada la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y no siendo posible verificar si las prestaciones del contrato de “Servicio de operatividad y mantenimiento del equipamiento audiovisual y recursos técnicos para el desarrollo de actividades del museo y parque arqueológico Cueva Pintada de Gáldar” son de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato que se pretende adjudicar, debido a que no acompaña los CPVs del contrato.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda por unanimidad conceder un **plazo de tres días hábiles** a la empresa RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382 para que, aporte lo siguiente:

- Prestaciones realizadas en el contrato de “Servicio de operatividad y mantenimiento del equipamiento audiovisual y recursos técnicos para el desarrollo de actividades del museo y parque arqueológico Cueva Pintada de Gáldar”.

- Los CPVs del contrato citado.  
(...)”

**Duodécimo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 17.09.2024 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente recuerda a los miembros de la mesa que en la sesión celebrada con fecha 29.08.2024 se acordó, conceder un **plazo de tres días hábiles**, a la empresa a la empresa RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382 para que, aporte la siguiente documentación:

- Prestaciones realizadas en el contrato de “Servicio de operatividad y mantenimiento del equipamiento audiovisual y recursos técnicos para el desarrollo de actividades del museo y parque arqueológico Cueva Pintada de Gáldar”.

- Los CPVs del contrato citado.

Mediante registro de salida nº 27109/2024 de fecha 09.09.2024 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa y fue aceptado el día 10.09.2024. Finalizando el plazo el día 13.09.2024.

Mediante registros de entrada número 43068/2024 de fecha 10.09.2024 la empresa presentó la siguiente

documentación:

- Prestaciones realizadas, explicando la pluralidad de CPV en el contrato de “Servicio de operatividad y mantenimiento del equipamiento audiovisual y recursos técnicos para el desarrollo de actividades del museo y parque arqueológico Cueva Pintada de Gáldar”, que incluye prestaciones de carga y descarga.

- Certificado de buena ejecución de la ejecución del servicio de asistencia, carga, descarga, montaje y desmontaje de la Orquesta Filarmónica de Gran Canaria y un cuadro resumen de las características del contrato mencionado.

La mesa examina los citados documentos y por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

Consta en el expediente declaración responsable para la constitución de la garantía definitiva mediante la retención en el precio; certificado de Seguro de Responsabilidad Civil y el justificante del pago; declaración de estar dado de alta en el Impuesto de actividades económicas, de no haberse dado de baja del mismo y de estar exento del pago; certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público con carácter positivo incorporados al expediente por la Tesorería del Cabildo y diligencia de bastanteo de poderes notariales de la empresa RiderService plus S.L..

(...)”

**Decimotercero.-** Consta en el expediente declaración responsable de fecha 06.08.2024 para la constitución de la garantía definitiva mediante la retención en el precio; certificado de Seguro de Responsabilidad Civil y el justificante del pago; declaración de estar dado de alta en el Impuesto de actividades económicas, de no haberse dado de baja del mismo y de estar exento del pago; certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público con carácter positivo incorporados al expediente por la Tesorería del Cabildo, certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público y diligencia de bastanteo de poderes notariales de la empresa RiderService Plus S.L..

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de 23.02.2024, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

**PRIMERO.- Autorizar** a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 3.376,09€, equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el IGIC, a la empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382** en concepto de constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la solicitud del representante de la empresa.

**SEGUNDO.- Rechazar** la oferta de la empresa MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., con CIF. B76330372 del lote nº 2: Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades del contrato de servicio de montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las

actividades culturales programadas por el área de cultura y patrimonio cultural, por no acreditar la solvencia técnica de conformidad con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**TERCERO.- Adjudicar el lote nº 2:** Montaje y desmontaje de eventos y/o actividades del contrato denominado “Servicios montaje/desmontaje, carga/descarga y apoyo a las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Cultural”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada a la empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382**, por un porcentaje de descuento del 12,21% para todos los tipos de eventos.

*El presupuesto máximo de gasto para el lote nº 2 de este contrato asciende a setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (72.248,41€), incluido el IGIC. Este presupuesto se establece como máximo estimatorio de gasto, no existiendo por parte del Cabildo de Fuerteventura compromiso con el contratista de agotar la totalidad de este presupuesto, sino que únicamente se abonarán los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas.*

**Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:**

- Bolsa de horas (200 horas anuales).
- Experiencia mayor de 5 años y menor de o igual a 8 años.
- Compromiso de respuesta en un plazo inferior a 8 horas durante los días laborales, fines de semana y festivos.
- Gestión de residuos.

**CUARTO.- Disponer a favor de la empresa RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382**, el gasto del contrato por un importe de setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (72.248,41€), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Nº DE REFERENCIA	Nº DE OPERACIÓN	2025
2024 50520 3340V 2279924	Otros gastos realizados por otras empresas y profesionales	22025000469	220250000075	44.457,58€
2024 50510 3300A 2279924		22025000470	220250000076	27.790,83€
<b>TOTAL</b>				<b>72.248,41€</b>

**QUINTO.-** Requerir a la empresa **RIDER SERVICE PLUS S.L con CIF. B76211382**, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

**SEXTO.-** Designar a Doña Catalina Carrascosa Molino, Jefa del Centro de Artes y Exposiciones, responsable del citado contrato

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución a la empresa RIDER SERVICE PLUS S.L; OVEJERO SEQUEIRO S.L. y MONTAJES GARU, EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS S.L., y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, al Servicio de Contabilidad y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.



Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.